

Enmiendas al *Reglamento general del Programa del Diploma*

Las siguientes enmiendas al *Reglamento general del Programa del Diploma* publicado el 1 de agosto de 2007 entran en vigor a partir de la convocatoria de exámenes de **mayo de 2009**.

Artículo 19: Consultas sobre los resultados

El actual artículo 19.2 estipula: *Esta nueva corrección del trabajo de evaluación externa de los alumnos podrá resultar en la asignación de una calificación más alta para una asignatura, nunca una más baja.*

Los coordinadores podrán solicitar una nueva corrección del trabajo de evaluación externa (categoría 1), que se les devuelva el material evaluado externamente (categoría 2), y/o un informe sobre la moderación de la evaluación interna (categoría 3). Este servicio se conoce como consulta sobre los resultados. En anteriores convocatorias de exámenes, la nueva corrección de la categoría 1 solo podía resultar en un aumento de la calificación del alumno o en la misma calificación. Sin embargo, desde la convocatoria de exámenes de **mayo de 2009**, la calificación de un alumno también podrá sufrir un descenso tras su revisión. Por consiguiente, el artículo 19.2 ha sido enmendado.

El nuevo artículo 19.2 estipula: *Esta nueva corrección del trabajo de evaluación externa de los alumnos podrá resultar en la asignación de una calificación más alta o más baja para una asignatura.*

Artículo 32: Apelación

El actual artículo 32.2 en su versión en inglés estipula: *Subject to article 32.1, appeals are possible against any decision of the final award committee and against any decision of the assessment director upon review of the re-marking of a candidate's externally assessed material as defined under article 19.3, but only on the grounds that the procedures defined in these general regulations, and which led to the decision of the final award committee being appealed, were not respected.*

Las palabras "*of the final award committee*" han de ser omitidas en la última línea de este artículo. Por consiguiente, el artículo 32.2 en su versión inglesa ha sido enmendado.

El nuevo artículo 32.2 en inglés estipula: *Subject to article 32.1, appeals are possible against any decision of the final award committee and against any decision of the assessment director upon review of the re-marking of a candidate's externally assessed material as defined under article 19.3, but only on the grounds that the procedures defined in these general regulations, and which led to the decision being appealed, were not respected.*

Las versiones española y francesa no necesitan ser enmendadas.

La siguiente enmienda al *Reglamento general del Programa del Diploma* publicado el 1 de agosto de 2007 entra en vigor a partir de la convocatoria de exámenes de **mayo de 2010**.

Artículo 15: Obtención del diploma del IB

El actual artículo 15.2 estipula: *Los alumnos con una puntuación total de 24, 25, 26 o 27 obtendrán el diploma del IB, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

- c. *se haya otorgado una calificación A (máxima), B, C, D o E (mínima) a la Teoría del Conocimiento y la Monografía, y se haya obtenido al menos una D en una de ellas*

A partir de la convocatoria de exámenes de **mayo de 2010**, una calificación E en cualquiera de los requisitos Teoría del Conocimiento o la Monografía impedirá obtener el diploma, siendo necesario para su obtención que se otorgue al menos una calificación D a ambos requisitos. Por consiguiente, el párrafo c del artículo 15.2 ha sido enmendado.

El nuevo artículo 15.2, párrafo c, estipula: *Se haya otorgado al menos una calificación D tanto a Teoría del Conocimiento como a la Monografía.*